

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ORIP Bucaramanga,

Señor
LUIS HERNANDO ARIZA

3002015EE07754

Fecha 27/10/2015 4:00:01 p. m.

Folios 1 Anexos 2



3002015EE07754



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen LEYZA VALBUENA [USUARIO]
Destino PERSONA NATURAL / LUIS HERNANDO
Asunto NOTIFICACION POR AVISO AUTO DE

ASUNTO: AUTO DE APERTURA DE FECHA 02-10-2015, POR EL CUAL SE INICIA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2015-52. Por desconocer dirección se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

Por intermedio de éste **AVISO** se le(s) notifica el Auto de Apertura de fecha dos (2) de octubre del año dos mil quince (2015) proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por el cual se da inicio a la **ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2015-52**, respecto al folio de matrícula inmobiliaria N° 300-108120, informándole(s) que contra el citado acto administrativo no procede Recurso alguno.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso.

Anexo copia del Auto de Apertura.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011)**.

Atentamente,


ANA LUCÍA TARAZONA CAICEDO
Registradora Principal de I. P. de Bucaramanga (E.)

Proyectó, elaboró y revisó: Leiza Valbuena T. 

Aprobó: Dra. Ana L. Tarazona C.

AUTO

Por el cual se inicia una Actuación Administrativa

EXPEDIENTE N° 300-A.A.2015-52

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **CRISTINA ORDOÑEZ**, Funcionaria Área Jurídica ORIP Bucaramanga, solicita se invalide la anotación 31 Embargo según Oficio 1738 de 11 de Mayo de 2015 del Juzgado Doce Civil Municipal Mínima Cuantía de Bucaramanga, registrado el 15 de Mayo de 2015 en el folio de matrícula inmobiliaria **300-108120**, toda vez que dicha matrícula se encuentra afectada a Patrimonio de Familia, por tanto no es procedente la inscripción del Embargo.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica de los predios anteriormente identificados, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR actuación administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica del inmueble identificado con la **matrícula inmobiliaria N° 300-108120**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto de conformidad con los Artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, a **MARIA PATRICIA ROJAS ARANGO, C.C. 42.777.871; HERNAN TOLOZA VILLABONA, C.C. 91.245.089; LUIS HERNANDO ARIZA, C.C. 91.361.637** y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación.

-2-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 300-A.A.2015-52

ARTICULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el **artículo 37 de la Ley 1437 de 2011**.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente auto al **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BUCARAMANGA** para el radicado 2015-0033000.

ARTÍCULO QUINTO: Bloquear el folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-108120**, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO SEXTO: Fórmese el expediente respectivo según lo establecido en el **Artículo 36 de la Ley 1437 de 2011**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto, no procede recurso.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta Oficina producirá la decisión correspondiente.

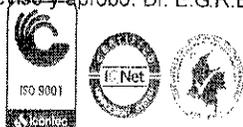
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, el _____

02 OCT 2015

DGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P.

Proyectó, elaboró y revisó: Susana Awad
Revisó y aprobó: Dr. E.G.R.B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co